

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE GEOPARQUES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA YARET ADRIANA GUEVARA JIMÉNEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Los que suscriben, diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de geoparques**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El acelerado crecimiento demográfico en los últimos años ha implicado una presión desmedida sobre el ambiente y sobreexplotación de recursos naturales, situación que ha originado un gradual deterioro de éste.

Ha prevalecido la irresponsabilidad, la pasividad y la indolencia en la explotación de los recursos naturales, traduciéndose así en daños irreversibles y degenerativos en el ambiente.

En este contexto, el hombre ha transformado profundamente la naturaleza, incidiendo negativamente en el desarrollo de especies vegetales y animales y ha logrado acumular alarmantes cantidades de basura que afectan el aire, el agua y el suelo.

Cierto es que al cruzarse límites, se ha tomado un camino hacia la pérdida de biodiversidad, hacia una preocupante deforestación y a otros cambios en sistemas terrestres.

El compromiso de diversas naciones se ha enfocado en salvaguardar lo establecido en diferentes instrumentos internacionales, sin embargo, el hombre continúa actuando sobre el ambiente, mayormente de manera consciente y progresiva, dejando una reiterada huella sobre espacios naturales.

Ante todo este panorama sobre la intervención irreflexiva del hombre hacia el medio ambiente, es que se han buscado mecanismos para impulsar su conservación, involucrando “aspectos territoriales, científicos, políticos, económicos y comunitarios, encaminados principalmente a la preservación de la biodiversidad”,¹ buscando en todo momento consolidar el binomio crecimiento y desarrollo con la conservación de los recursos naturales.

La Asamblea General de las Naciones Unidas publicó la Carta Mundial de la Naturaleza el 28 de octubre de 1982, proclamándose en ese tiempo los principios de conservación con los que debe guiarse y juzgarse todo acto del hombre que afecte a la naturaleza, mismo que debe “guiarse con un código de acción moral”.

En un carácter específico, la conservación implica la realización de acciones encaminadas al cuidado de mantener su importancia natural a través de acciones de protección, mantenimiento y vigilancia.

En la Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992), donde surgieron la Convención sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Programa 21, se estableció una serie de principios dentro de los cuales se hizo referencia a la protección del medio ambiente como parte integrante del proceso de desarrollo, sin

considerarse en forma aislada con estrategias para la conservación y el manejo sostenible de los recursos de la Tierra. “Una de estas acciones tiene que ver con la conservación de la naturaleza y su manejo sustentable ante el hecho de que muchos sitios que poseen gran valor y riqueza se estaban y continúan hoy día degradándose debido a los procesos de industrialización y expansión de la frontera agrícola y urbana”.²

Por su parte, la Unesco creó la Convención del Patrimonio Mundial enfocada en la salvaguarda de los bienes de patrimonio cultural o natural³ que presentan un interés excepcional y que requieren la conservación como elementos del patrimonio mundial de la humanidad.

Cabe destacar que el patrimonio natural no se reduce a los elementos representativos de la diversidad biológica en el planeta, sino que considera, de igual manera, aquellos aspectos geológicos y geomorfológicos característicos que son parte fundamental en la explicación acerca de la distribución de la vida en la Tierra (Instituto de Geografía UNAM, 2016) y que forman parte conjunta de la geodiversidad.

En este sentido, la geodiversidad, de manera amplia, equivale al concepto de biodiversidad y se define como “el rango natural de diversidad de rasgos geológicos (rocas, minerales y fósiles), geomorfológicos (formas del terreno y procesos) y suelos, incluyendo sus relaciones, propiedades, interpretaciones y sistemas”;⁴ el enfoque direccionado hacia su conservación es denominado como geoconservación.

La geoconservación propone un estudio del medio ambiente de una manera más completa, conjuntando de manera integral perspectivas y metodologías existentes para el manejo y la conservación de los recursos.

Fue la suma de inquietudes de diversos “especialistas y de la División de Ciencias de la Tierra de la Unesco, lo que permitió concretar un proyecto denominado “Geoparques”, principalmente en la búsqueda de promover el conocimiento acerca de las ciencias de la Tierra”,⁵ definiéndoles como:

“un territorio con límites bien definidos que tiene una superficie lo suficientemente grande para permitir el desarrollo económico local. El Geoparque comprende un número de sitios representativos no sólo patrimonio geológico y paleontológico, sino aquellos de interés arqueológico, ecológico, histórico y cultural” (Unesco, 2010).

El antecedente del proyecto de “Geoparques” se remonta a la “Conferencia General de la Unesco en la decimoséptima reunión celebrada en París durante los meses de octubre y noviembre de 1972 en donde se establece en el artículo dos de la convención lo que a la letra dice:

“las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico” (doctor José Luis Palacio Prieto, UNAM, 2012).

Al respecto, los geoparques se han convertido en “una herramienta eficaz para el manejo y la conservación de los recursos”⁶ y han ocupado un lugar preponderante al contener aspectos ecológicos, arqueológicos e históricos destacables que permiten un desarrollo socioeconómico.

El nombramiento de geoparque lo otorga la Unesco al responder a la necesidad de los países por la conservación y el aumento en el valor del Patrimonio de la Tierra.

“El geoparque debe tener en cuenta todo el entorno geográfico de la región, y no sólo incluir los lugares de importancia geológica. La sinergia entre la geodiversidad, la biodiversidad y la cultura, sumado al patrimonio tangible e intangible son tales que temas no geológicos deben ser destacados como parte integral de cada

geoparque, especialmente cuando su importancia en la relación con el paisaje y la geología se puede demostrar a los visitantes”.⁷

Especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México aseguran que los geoparques son motivados principalmente para explicar la evolución geológica de un lugar, por lo que se deben concretar todas aquellas acciones que vayan direccionadas hacia su conservación, “no se puede tolerar la destrucción”⁸ y en un carácter esencial, la cooperación de la población resulta fundamental para asumir una responsabilidad de cuidado, difusión y gestión de este patrimonio intangible que representa parte importante de su herencia cultural; cumpliendo entonces con sus tres principales metas: “a) conservación y mantenimiento de un ambiente más saludable; b) la promoción de educación en Ciencias de la Tierra; y c) promoción del desarrollo económico y sustentable a nivel local” (doctor José Luis Palacio Prieto, UNAM, 2012).

Los geoparques mundiales de la Unesco están incluidos en el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques (PICGG), el cual persigue la promoción del patrimonio y un desarrollo sostenible.

Por su parte, la integración de geoparques a una red internacional surge por la inquietud de cuatro parques europeos, localizados en la Reserva Geológica de la Alta Provenza (Francia), el Geoparque Vulkaneifel (Alemania), el Bosque Petrificado de Lesbos (Grecia) y el Parque Cultural del Maestrazgo (España),⁹ en donde se da origen a la Red de Geoparques de Europa (2000), situación que, en escalada, influyó para que, con el respaldo de la Unesco, se consolidará la Red de Geoparques de Asia y el Pacífico y la Red Latinoamericana y del Caribe (26 de mayo de 2017).

Hoy en día, México cuenta con la Declaración de dos geoparques mundiales por parte de la Unesco, los cuales son: la Comarca Minera, en Hidalgo, y la Mixteca Alta, en Oaxaca, ubicándolos con esto entre los primeros cuatro de Latinoamérica, acompañando a Brasil y Uruguay, respectivamente.

Es conveniente mencionar que la nominación de la Unesco tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo en el cual se deberán cumplir con diversas disposiciones para asegurar la permanencia como geoparque mundial.

Con la adición de ocho nuevos sitios como geoparques mundiales de la Unesco, entre los que se encuentran el de la Comarca Minera, en Hidalgo, y el de la Mixteca, en Oaxaca, el número de geoparques de la red asciende a 127 en 35 países.

10

Ciertamente que en el proceso para este reconocimiento se requirió una suma de esfuerzos y la elaboración de un expediente que comprendiera las características culturales, geológicas y la biodiversidad del lugar, contemplándose como un objetivo prioritario de mejorar la calidad de vida de los habitantes próximos, convirtiéndolos así en promotores de su riqueza, fomentando el desarrollo sustentable y sostenible en los lugares de interés turístico.

Al respecto, el geoparque Comarca Minera se localiza en el estado de Hidalgo, abarcando un área de mil 910 kilómetros cuadrados, los cuales comprenden los municipios de: Atotonilco el Grande, Mineral del Chico, Huasca de Ocampo, Omitlán de Juárez, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Epazoyucan y Singuilucan”,¹¹ se conforma de “formaciones geológicas de prismas basálticos que datan de hace 2.58 millones de años y tienen un tamaño excepcional, ya que algunos superan los 40 metros de altura y son consideradas las columnas de basalto más famosas de todo México y entre las más altas del mundo”.¹²

Mientras que el geoparque de la Mixteca Alta está “formado por rocas precámbricas (más de 500 millones de años) y rocas metamórficas y plutónicas paleozoicas (250-500 millones de años) que conforman el complejo. Una

alfombra de rocas mesozoicas (60-250 millones de años), marinas en su mayor parte, y rocas de flujo volcánico cenozoico y sedimentos continentales (menos de 60 millones de años) que cubren todo”.¹³

El geoparque ubicado en la Sierra Madre del Sur “nace en el municipio de Santo Domingo Yanhuitlán, donde se ubica también la sede central de este geoparque, posteriormente se fueron integrando los municipios de San Juan Teposcolula, Santo Domingo Tonaltepec, San Juan Yucuita, San Bartolo Soyaltepec, Santa María Chachoapan, San Pedro Topiltepec, Santiago Tillo y San Andrés Sinaxtla”.¹⁴

Como hace referencia el sitio geoparquemixtecaalta.org, este geoparque cuenta con un importante patrimonio ecológico, histórico, arqueológico, cultural y geológico, y su reconocimiento fue resultado del trabajo conjunto de autoridades municipales, instituciones educativas y de la población local con el fin de desarrollar un esquema de aprovechamiento sustentable de los recursos que contribuyera al bienestar de sus habitantes.

Reconocimiento especial merecen todos los actores que intervinieron para que en meses pasados en Torquay (Reino Unido), los dos geoparques nacionales reconocidos contaran con tal distinción otorgada por la Unesco y especialmente a la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que en el mes de julio fuera reconocida por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión por su labor durante el proceso de homologación.

Los geoparques forman parte de un proceso de construcción social que cobra relevancia cuando la propia comunidad se concientiza y moviliza en torno a su patrimonio histórico, geológico y natural.

Con la actual propuesta se busca sentar un precedente que permita avanzar en materia de conservación y gestión del patrimonio geológico, tal como lo ha realizado España, cuyo Parlamento en el 2017 aprobó varias leyes que reconocen de forma explícita la importancia del patrimonio geológico y la geodiversidad. Los cambios realizados al respecto inciden para que “los profesionales de la geología... actualicen sus conocimientos, participen en el desarrollo práctico de las leyes y contribuyan a la educación y divulgación. Por su parte, las instituciones y administración pública local, regional y nacional deberá incluir geólogos y a otros profesionales en sus equipos multidisciplinarios para el desarrollo eficiente de estas leyes y la sociedad en general deberá asimilar gradualmente y adaptarse a los conceptos de la geoconservación”.¹⁵

Ante esto, México requiere seguir avanzando en su legislación ambiental de una manera integral y eficiente, razón por la cual estamos seguros de que se deben privilegiar todos los componentes porque con ese desarrollo simétrico será posible atender ampliamente todas y cada una de sus vertientes.

La divulgación del patrimonio geológico es imprescindible para que se tome conciencia de su gran valor; el día hoy los geoparques han adquirido una relevancia fundamental y representan un área de oportunidad que pueden unificar la preservación, el desarrollo económico y social local, ante esto, debemos avanzar hacia el reconocimiento de los geoparques, mismos que son excelentes herramientas para la divulgación, promoción y conservación del invaluable patrimonio geológico.

Como diputados federales, debemos encontrar aquellas coincidencias que nos permitan reconocer a los geoparques y promover con esto su conservación. José Luis Prieto, investigador del Instituto de Geografía de la UNAM, reconoció que es posible establecer “sinergias con las Áreas Naturales Protegidas (ANP), en las que se puede encontrar un patrimonio geológico y geomorfológico para ser valorado”¹⁶ y protegido; refiere de igual manera que “las ventajas de usar a las áreas naturales protegidas como referente es que conllevan mecanismos de protección y administración que se requieren para un geoparque. Además, poseen esquemas encaminados a la conservación”.¹⁷

Cabe recordar que las Áreas Nacionales Protegidas “están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo”,¹⁸ y han adquirido una importancia total por la convergencia de diversos actores que se han involucrado para preservar espacios que cuentan con una gran riqueza.

Estudios recientes en México demuestran que al menos un “70 por ciento de las Áreas Nacionales Protegidas de carácter federal contienen rasgos geológicos y formas de relieve notable y, en muchos casos, constituyen su principal atractivo”.¹⁹

Las Áreas Naturales Protegidas se conceptualizan como áreas de oportunidad para el desarrollo sostenible, las cuales incrementan la calidad de vida de la población y adicionalmente promueven la conservación de esas áreas. En este sentido, con el reconocimiento de los geoparques en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se garantizarán las acciones de conservación y preservación de estos importantes espacios.

Por todo lo aquí expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de geoparques

Único. Se adiciona una fracción XX al artículo 3o. y se recorren las subsecuentes; se adiciona una fracción X al artículo 46, recorriéndose las subsecuentes; se reforma el artículo 47 Bis; y se adiciona un artículo 51 Bis 1 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XIX. ...

XX. Geoparque: Unidad de gestión y manejo territorial de carácter público que constituye o forma parte de un Área Natural Protegida establecida con la finalidad de conservar el patrimonio geológico, en conexión con los demás aspectos del patrimonio geológico y con los demás aspectos del patrimonio natural y cultural de dicha área.

XXI. a XL. ...

Artículo 46. Se consideran áreas naturales protegidas:

I. a IX. ...

X. Geoparques;

XI. a XII. ...

Artículo 47 Bis 1. Mediante las declaratorias de las áreas naturales protegidas, podrán establecerse una o más zonas núcleo y de amortiguamiento, según sea el caso, las cuales a su vez, podrán estar conformadas por una o más subzonas, que se determinaran mediante el programa de manejo correspondiente, de acuerdo a la categoría de manejo que se les asigne.

En el caso en que la declaratoria correspondiente sólo prevea un polígono general, este podrá subdividirse por una o más subzonas previstas para las zonas de amortiguamiento, atendiendo a la categoría de manejo que corresponda **o a la creación de geoparques.**

En las reservas de la biosfera, en las áreas de protección de recursos naturales y en las áreas de protección de flora y fauna se podrán establecer todas las subzonas previstas en el artículo 47 Bis.

En los parques nacionales podrán establecerse subzonas de protección y de uso restringido en sus zonas núcleo; y subzonas de uso tradicional, uso público y de recuperación en las zonas de amortiguamiento.

En el caso de los parques nacionales que se ubiquen en las zonas marinas mexicanas se establecerán, además de las subzonas previstas en el párrafo anterior, subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En los geoparques podrán establecerse subzonas de protección, de uso restringido en sus zonas núcleo, subzonas de preservación, así como de uso público en sus subzonas de amortiguamiento.

En los monumentos y naturales, y en los santuarios, se podrán establecer subzonas de protección y uso restringido, dentro de sus zonas núcleo; y subzonas de uso público y de recuperación en las zonas de amortiguamiento.

...

...

Artículo 51 Bis. Los geoparques son territorios con límites definidos, destinados a generar conciencia en torno a los efectos del cambio climático y la reducción del impacto de los desastres naturales mediante la sensibilización de la importancia del patrimonio geológico.

Por su importancia, en los geoparques sólo se podrán realizar actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, con la preservación de sus elementos, así como con la investigación, turismo y educación.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en su Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Toledo, Víctor. Repensar la conservación: ¿áreas naturales protegidas o estrategia birregional? Gaceta Ecológica. 2005. 77: 67-82.

2 “El establecimiento de geoparques en México: un método de análisis geográfico para la conservación de la naturaleza en el contexto de manejo de cuencas hídricas”. Instituto Nacional de Ecología. Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas. P. 5.

3 Al patrimonio natural, se le conoce como el conjunto de bienes y riquezas naturales o ambientales que la sociedad ha heredado de sus ascendientes.

4 Carcavilla L. et. al. “Geodiversidad: concepto y relación con el patrimonio geológico”. Geo-Temas, 10, 1299-1303. VII Congreso Geológico de España. Las Palmas de Gran Canaria.

5 A. Hilario, M. Mendia et. al. “Patrimonio geológico y geoparques, avances de un camino para todos”. Madrid 2015. [en línea], [consultado el 18 de febrero de 2018]. Disponible en:

https://geoparkea.com/site_media/pdf/LIBRO_ACTAS_COLOR_DEF.pdf

6 Marini, G. citado por José Luis Sánchez Cortez en “Los Geoparques como entes de Conservación vinculante: Geodiversidad, Biodiversidad y Patrimonio Cultural”. Nature and Conservation. Abril 2017. P. 52.

7 Directrices y criterios para Parques Nacionales interesados en recibir asistencia de la Unesco para integrar la Red Mundial de Geoparques (GGN). Unesco. Abril 2010.

8 Carcavilla Urquí, Luis et. Al. “Geoparques, significado y funcionamiento” [en línea], [consultado el 15 de febrero de 2018]. Disponible en:

<http://www.igme.es/patrimonio/Geoparques-IGME2014-1.pdf>

9 Asociación Geológica Argentina. Información general sobre Geoparques. 7 de febrero 2013. [en línea], [consultado el 15 de febrero de 2018]. Disponible en:

<http://www.geologica.org.ar/?p=2524>

10 Unesco Global Geoparks. “List of Unesco Global Geoparks” Earth Sciences. [en línea], [consultado el 15 de febrero de 2018]. Disponible en:

<http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/earth-sciences/unesco-global-geoparks/list-of-unesco-global-geoparks/>

11 Proyecto Comarca Minera. Geoparque Hidalgo. Localización. [en línea], [consultado el 20 de febrero de 2018]. Disponible en:

<http://geoparquehidalgo.com/index.php/geoparque-hidalgo/localizacion>

12 Rivera, Niza. “Unesco designa geoparques mundiales a enclaves de Hidalgo y Oaxaca”. Proceso. 5 de mayo 2017. [en línea], [consultado el 20 de febrero de 2018]. Disponible en:

<http://www.proceso.com.mx/485277/unesco-designa-geoparques-mundiales-a-enclaves-hidalgo-oaxaca-video>

13 Unesco Global Geopark. “Earth Sciences. Mixteca Alta”, Oaxaca. Unesco Global Geopark (México)”. [en línea], [consultado el 22 de febrero de 2018]. Disponible en:

<http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/earth-sciences/unesco-global-geoparks/list-of-unesco-global-geoparks/mexico/mixteca-alta-oaxaca/>

14 Hernández Mendoza, Salvador. “Geoparque Mixteca Alta (Unesco Global Geopark)”. oaxacanuestro.com. 16 de mayo 2017. [en línea], [consultado el 20 de febrero de 2018]. Disponible en:

<http://oaxacanuestro.com/geoparque-mixteca-alta-unesco-global-geopark/>

15 Díaz Martínez, E et al. “Nueva Legislación española de protección de la Naturaleza y desarrollo rural: implicaciones para la conservación y gestión del Patrimonio geológico y la geodiversidad”. P, 1311.

16 Palacio Prieto, José Luis. “Sin protección legal, el patrimonio geológico y morfológico de México”. Dirección General de Comunicación Social. Boletín UNAM-DGCS-450. [en línea], [consultado el 20 de febrero de 2018]. Disponible en:

http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2013_450.html

17 *Ibíd.*

18 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Áreas Naturales Protegidas”. Comisión Nacional de Áreas Protegidas [en línea], [consultado el 20 de febrero de 2018]. Disponible en:

<http://www.conanp.gob.mx/regionales/>

19 Palacio Prieto, José Luis “Los geoparques; nuevas estrategias para la conservación y promoción del patrimonio natural”. Campus Milenio. 17 de julio del 2013 [en línea], [consultado el 29 de noviembre de 2017]. Disponible en:

http://campusmilenio.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=406:los-geoparques-nuevas-estrategias-para-la-conservacion-y-promocion-del-patrimonio-natural&Itemid=346

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de marzo de 2018.

Diputados: Yaret Adriana Guevara Jiménez (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Arturo Álvarez Angli, Rosa Alicia Álvarez Piñones, José Antonio Arévalo González, Alma Lucía Arzaluz Alonso, María Ávila Serna, Omar Noé Bernardino Vargas, Paloma Canales Suárez, Jesús Ricardo Canavati Tafich, Juan Manuel Celis Aguirre, Lorena Corona Valdés, José Alberto Couttolenc Buentello, Sharon María Teresa Cuenca Ayala, Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Evelyng Soraya Flores Carranza, José de Jesús Galindo Rosas, Daniela García Treviño, Edna González Evia, Sofía González Torres, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Javier Octavio Herrera Borunda, Lía Limón García, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Virgilio Mendoza Amezcua, Cándido Ochoa Rojas, Samuel Rodríguez Torres, Emilio Enrique Salazar Farías, José Refugio Sandoval Rodríguez, Adriana Sarur Torre, Miguel Ángel Sedas Castro, Francisco Alberto Torres Rivas, Georgina Paola Villalpando Barrios, Claudia Villanueva Huerta, Eloísa Chavarrias Barajas, Ángel Santis Espinoza y Jorge de Jesús Gordillo Sánchez.